

Que, según el Informe Técnico Legal N° 004-2012-SGCA-GDUMA/MM, de la Subgerencia de Catastro, el distrito presenta una evolución en su estructura física urbana dinámica, es decir, que en él se producen cambios físicos, legales, fiscales y económicos, por lo que es indispensable tener una Base de Datos permanentemente actualizada, lo que implica contar con información veraz y sistematizada de utilidad para diversos fines, que permite conocer a tiempo real el estado de cada uno de los predios que se requiera consultar.

Que, en ese sentido, el Catastro es un instrumento de gestión estratégico para el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el desarrollo sostenible de un distrito, constituyendo un medio para ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, generar mayores ingresos por concepto de recaudación de los tributos municipales y brindar información actualizada y oportuna que consolide una mejor gestión distrital en los aspectos económicos, sociales e institucionales.

Que, asimismo, en el mencionado Informe Técnico Legal se indica que la Municipalidad de Miraflores se encuentra a la vanguardia de la sistematización catastral, por lo que la Declaración de Zona Catastrada del distrito significaría un gran avance con respecto a los demás municipios de la provincia de Lima y a nivel nacional.

Que, de acuerdo al artículo 3, literal t) del Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28294 y la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos mediante Resolución N° 01-2009-SNCP/CNC, se entiende por Zona Catastrada el ámbito geográfico dentro del territorio nacional, cuyo levantamiento y cartografía catastral está finalizada.

Que, con la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST en mención se establece el procedimiento, las condiciones y requisitos necesarios para la declaración de Zona Catastrada de un ámbito geográfico en el territorio nacional;

Que, para declarar el distrito como Zona Catastrada es necesario haber concluido el levantamiento de la información catastral y predial, a nivel de lote o parcela, sector, distrito y/o valle entre otros; haber asignado los Códigos Únicos Catastrales y contar en formato digital con información alfanumérica vinculada a la base gráfica de los predios catastrados a través de valores comunes, la misma que deberá encontrarse conforme a las normas vigentes sobre la materia.

Que, por otro lado, en la citada Directiva se señala el procedimiento a seguir para la mencionada declaración, indicándose que se deberá realizar la exposición pública del plano catastral y el reporte de los titulares catastrales en el local de la Entidad Generadora de Catastro correspondiente y otros puntos de fácil acceso al público por un plazo de veinte (20) días calendario, luego de lo cual la Entidad Generadora de Catastro, mediante Resolución o Acuerdo de Concejo, según corresponda, declarará al distrito Zona Catastrada, cumpliendo con remitir en formato digital a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial-SNCP, la Resolución o Acuerdo de Concejo, así como la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastral;

Que, respecto a las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la Declaración, el citado Informe Técnico Legal indica que se ha evaluado la información catastral que existe; que se ha realizado el levantamiento de la información gráfica y alfanumérica, que se ha elaborado cartografía catastral. Asimismo, se ha llevado a cabo el empadronamiento y indexación mediante encuestas; el procesamiento de la información levantada en campo y se ha procesado la información de la Base Catastral de Datos con la cual se ha asignado automáticamente el Código Único Catastral (CUC);

Que, asimismo, con relación al requisito de la publicación del plano catastral y el reporte de los titulares catastrales en el local de la Entidad Generadora de Catastro por el plazo de veinte (20) días calendario que se exige, el mencionado Informe Técnico Legal indica que, en el caso de la Municipalidad de Miraflores, se ha venido entregando en las cuponerías la información a cada uno de los vecinos, con las salvedades previstas por la reserva tributaria, lo que equivale a la publicidad que se exige en la Directiva;

Que, conforme lo menciona el citado Informe Técnico Legal la Municipalidad de Miraflores culminó el levantamiento y la elaboración de la cartografía con anterioridad a la entrada en vigencia de la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, por lo que estaría inmersa en la excepción

prevista en el numeral 9 de la misma, entendiéndose que no le sería de aplicación el procedimiento que se exige para la declaración del distrito como Zona Catastrada, pese a ello la Subgerencia de Catastro deja constancia de haber cumplido con el mismo;

Que, por otro lado, teniendo en cuenta que la Directiva permite que dicha Declaración se realice mediante Resolución de Alcaldía o por Acuerdo de Concejo y que el área técnica competente propone que la misma se lleve a cabo mediante Acuerdo de Concejo, corresponde emitir el presente acuerdo;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 159-2012-GAJ/MM del 22 de marzo de 2012, señala que conforme a lo indicado por el área técnica el levantamiento catastral culminó en el año 2004, y teniendo en consideración las normas glosadas se advierte que la Municipalidad de Miraflores se encuentra expedita para ser declarada como Zona Catastrada, pudiéndose concretar la misma conforme lo propone el área técnica y tal como lo permite la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, mediante Acuerdo de Concejo. Asimismo, precisa que una vez emitido dicho acuerdo corresponde remitirlo, en formato digital, a la Secretaría Técnica del SNCP, así como a la Cartografía Catastral y la Base de Datos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDO:

**Artículo Primero.-** Declarar al distrito de Miraflores como Zona Catastrada, por cuanto se ha concluido con el levantamiento y cartografía catastral.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Catastro el cumplimiento del presente acuerdo, a efectos que cumpla con remitirlo, en formato digital, a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, así como a la Cartografía Catastral y la Base de Datos, conforme lo establece la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, y tal como lo disponen las normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

#### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

77717-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Designan funcionario responsable de entregar información que demanden los ciudadanos**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 120-2012-MPL**

Pueblo Libre, 2 de abril de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUEBLO LIBRE

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, modificada por la Ley N° 27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la citada ley establece que las entidades públicas designarán un funcionario responsable de entregar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad; asimismo, el artículo 8° señala que las entidades obligadas a brindar información, identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, la designación que se efectúa no exime a las áreas que produzcan o posean la información que se solicite, de su responsabilidad de proporcionarla en la forma y condiciones que hagan posible el cumplimiento de los plazos establecidos por ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2011-MPL de fecha 01 de enero de 2011, se designó a la señora Julia Patricia de la Vega Carmona – Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, como funcionaria responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27806 modificada por Ley N° 27927;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2012-MPL de fecha 26 de marzo de 2012, se aceptó la renuncia de la abogada doña Julia Patricia de la Vega Carmona al cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, siendo efectiva a partir del 1° de abril del 2012;

Que, en vista de lo expuesto en los considerandos anteriores, se concluye que resulta necesario proceder con la designación del funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27806 modificada por Ley N° 27927;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al abogado señor JORGE LUIS TANILLAMA LOAYZA – Secretario General de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, como funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27806 modificada por Ley N° 27927.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

778291-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE MIRAFLORES**

**Conforman Mesa de Trabajo y  
Concertación para el Saneamiento  
Físico Legal del AA.HH. de la Nueva  
Rinconada**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 0003-2012-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 23 de febrero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, viene desarrollando una permanente labor por dotar de una mejor calidad de vida a los vecinos de

cada uno de los sectores de nuestro distrito y estando a las conclusiones de la Asamblea Vecinal llevada a cabo el día 18 de noviembre del 2011, en el auditorio del Mercado José María Arguedas de Pamplona Alta, con la asistencia de la señora Directora del Programa de Educación Básica Laboral (PEBAL), Institución convocante, los Representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Jefe de la Oficina Zonal de Lima y Callao de COFOPRI, del Administrador Judicial de la Nueva Rinconada y de más de 900 poseedores, quienes considerando que la situación actual de vida infrahumana, afecta a más de 30, 000 familias, entre las cuales se encuentran niños y ancianos, por lo que resulta de impostergable necesidad, conformar una mesa de trabajo y concertación que permita encontrar una solución, seria y sostenible respecto al saneamiento físico legal de este importante sector de alta vulnerabilidad de nuestra localidad.

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", concordante con el Artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que imperativamente señala que: "Corresponde a las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común"; por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° del mismo cuerpo legal;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la Mesa de Trabajo y Concertación para el Saneamiento Físico Legal del AA.HH. de la Nueva Rinconada, la misma que estará presidida por el Dr. Adolfo Ocampo Vargas, Alcalde del Distrito de San Juan de Miraflores, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

1. Un representante de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.
2. Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
3. Un representante de la Dirección General de Salud DIGESA.
4. Un representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI.
5. Un representante de la DISA II Lima Sur.
6. Un representante del Programa de Educación Básica Laboral (PEBAL).
7. Representantes de las Comisiones de la Nueva Rinconada.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, el Decreto de Alcaldía N° 16-2011-MDSJM, de fecha 05 de diciembre del 2011.

**Artículo Tercero.-** El Alcalde Distrital de San Juan de Miraflores tendrá la facultad de designar a través de Resolución de Alcaldía a quien lo represente y al representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS  
Alcalde

778661-1

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTA ANITA**

**Aprueban modificación del TUPA de la  
Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 00004-2012/MDSA**

Santa Anita, 09 de abril de 2012